Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL Nº 19/2015

Entre la **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción**, domiciliada en San Lorenzo, República del Paraguay, **representada** para este acto por el **Decano Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino**, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **Premier S.R.L.**, domiciliada en la casa Nº 630 de la calle Ayolas c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **Representada** para este acto por la **Sra. Lidia Concepción Fiore González**, con Cédula de Identidad N° 456.336; denominada en adelante **LA CONTRATADA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ------

1. OBJETO.----------

Provisión de Pasajes Aéreos y Terrestres.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;----------
(b) Condiciones especiales del Contrato;----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(f) La Garantía de fiel cumplimiento.----------
(g) Anexo al Contrato Nº 19/2015.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso se encuentra en la partida presupuestaria del Sub – Grupo de Gastos 230: PASAJES Y VIATICOS – Objeto de gastos 231: Pasajes – Fuente de Financiamiento 30 (FF: 30) del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2015, Conforme al artículo 14 de la Ley 2051/03, la validez de la Contratación para el Ejercicio Fiscal 2016 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria y la asignación del Plan Financiero en el Ejercicio Fiscal correspondiente.-----

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 286882.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2015 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres", convocado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, según resolución **N° 388/2015**. La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 618/2015**.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 44 1 65 - 444 141

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - FACULTAD DE INGENIERIA - DECANATO

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

El presente llamado es Plurianual y tendrá vigencia desde la Suscripción del mismo hasta el 31/12/2016. ----------
Al ser un llamado plurianual la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051).----------

Se realizará un Contrato Abierto, de carácter plurianual con un Porcentaje Mínimo 50% equivalente a Gs. 100.000.000. (Cien Millones de Guaraníes) IVA Incluido y un Porcentaje Máximo 100% equivalente a Gs. 200.000.000. (Doscientos Millones de Guaraníes) IVA Incluido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).----------

La contratada deberá emitir, a solicitud de la Convocante los pasajes aéreos al destino indicado por la misma, en caso de ser requerida, la convocante podrá solicitar más de una opción de conexiones, horarios y categorías de los boletos para su posterior elección. Los mismos deberán ser remitidos primeramente en forma electrónica al correo a.mendieta@ing.una.py, especialmente si los mismos son solicitados en carácter de "urgencia", en días inhábiles y/o feriados, en estos casos de urgencia o en los que se requiera que la emisión sea realizada con celeridad la convocante indicará con su solicitud si será o no necesaria la entrega en el local de la CONVOCANTE los boletos impresos.----------
En los demás casos la agencia deberá indefectiblemente remitir los boletos impresos a las oficinas de la CONVOCANTE – Unidad Operativa de Contrataciones sito en el local de la **Facultad de Ingeniería de la UNA -** Bloque "K" Campus de la UNA – San Lorenzo.----------
Las solicitudes se harán primeramente por correo electrónico, para lo cual la firma adjudicada deberá designar un agente principal de atención con su dirección de correo, teléfono fijo y móvil y otro en caso de ausencia del principal.----------
Una vez confirmada la ruta y el costo se emitirá la orden de servicio para cada pedido, la cual será remitida por la CONTRATANTE, personalmente, por fax o correo electrónico y los reportes electrónicos serán suficiente prueba de recepción.----------

8. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------

La garantía que **LA CONTRATADA** deberá extender a favor de **LA CONTRATANTE** será la siguiente: ----------

- **De fiel cumplimiento de Contrato**: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato **LA CONTRATADA**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, con vigencia hasta 60 (sesenta) días calendarios posteriores de la finalización de la Vigencia de Contrato, mediante una póliza o garantía bancaria, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendarios, siguientes a la firma del contrato, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º. El incumplimiento de esta cláusula por parte de **LA CONTRATADA** será motivo de rescisión del contrato. La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si **LA CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **LA CONTRATADA**, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por **LA CONTRATANTE** y devuelta a **LA CONTRATADA** a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posterior de la Vigencia del Contrato, siempre y cuando **LA CONTRATADA** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 65[illegible] - 444 141

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).----------

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------
El valor de las multas que se aplicará sobre el servicio en demora será: 1 % del monto máximo del contrato por cada dos amonestaciones por escrito por no cumplimiento o cumplimiento deficiente de los términos del presente llamado.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES", por un monto mínimo de G. 100.000.000 (Guaraníes Cien Millones) y hasta un monto máximo de G. 200. 000.000 (Guaraníes Doscientos Millones) IVA Incluido.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).---

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

12.1 LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también: ----------

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.-

12.2 LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además: ------

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.-----

12.3 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: ----------

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones: ----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas: ----------
c) Incendios y desastres naturales. ----------

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 656 - 444 141

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - DECANATO - FACULTAD DE INGENIERÍA

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello. ----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato: ----------
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------
"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".-

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Junio de 2015.----------

PREMIER VIAJES
Av. [illegible] 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 741

Sra. Lidia C. Fiore González
Premier S.R.L.
CONTRATISTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERÍA

Prof. Ing. Isacio Vallejos Aquino
Decano – FIUNA
CONTRATANTE

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

"ANEXO A" CONTRATO Nº 19/2015

Ítem	Descripción.	PREMIER S.R.L Porcentaje (%) de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	Pasajes vía aérea y Servicios Conexos con itinerarios solicitados a necesidad de la Institución, con cobertura internacional y Servicios Conexos según se detalla en la Seccion V, punto 2 "Especificaciones Tecnicas".	5%
2	Pasajes Vía Terrestre Internacional y Servicios Conexos y Servicios Conexos según se detalla en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas". Con itinerarios a cualquier parte del MERCOSUR solicitado a necesidad de la Institución.	5%
SERVICIOS CONEXOS A SER CONSIDERADOS (Sin costo para la Convocante).		
1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje		
2. Emisión de boletos en días no hábiles.		
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.		
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.		
5. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.		
6. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.		
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.		
8. Confidencialidad.		
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.		
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.		
11. Esta lista de Servicios Conexos no es limitativa, ya que la firma podrá ofrecer otros servicios conexos.		
Total Monto Contratado Plurianual en Guaraníes		**200.000.000**

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DESANATO
FACULTAD DE INGENIERIA